

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre fallo de concurso de dibujos modelos de sellos de Correo.*

En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio último, para elegir dibujos originales que sirvan de modelo a emisiones de sellos de Correos «Día del Sello 1962» de las Provincias Africanas, el Jurado calificador reunido en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas acordó por unanimidad:

- 1.ª Provincia de Fernando Poo.—Elegir para modelo el dibujo presentado con el lema «Ala», del que es autor don Jaime Oleina, a quien se le adjudica un premio de cinco mil pesetas. Conceder dos accésits de quinientas pesetas cada uno a don Juan J. de Castro y a don José Espinosa, por sus trabajos presentados, respectivamente, con los lemas de «Urgencia» y «Raudos».
- 2.ª Provincia de Iñi.—Elegir para modelos los dibujos presentados con los lemas «Correo» y «Composición alegórica», de los que son autores, respectivamente, don A. Boué y don Juan J. de Castro, a quienes se les adjudica un premio de cinco mil pesetas. Conceder dos accésits de quinientas pesetas cada uno a don Manuel Quirós Castañón y don A. Boué, por sus trabajos presentados, respectivamente, con los lemas «Por aire y mar» y «Camello».
- 3.ª Provincia de Río Muni.—Elegir para modelo el dibujo presentado con el lema «Perfil», del que es autor don José Luis Bueno, a quien se le adjudica un premio de cinco mil pesetas. Conceder un accésit de quinientas pesetas al trabajo presentado con el lema «Acecha», del que es autor don José Manuel Quirós Castañón.
- 4.ª Provincia de Sahara.—Elegir para modelos los dibujos presentados con los lemas «Pastoral» y «Blanca y negra», de los que son autores, respectivamente, don Federico Galindo Lladó y don Manuel Sánchez Algara, a quien se les adjudica un premio de cinco mil pesetas. Conceder tres accésits de quinientas pesetas cada uno a don Julio García Arroyo don A. Boué y don Juan J. de Castro, por sus trabajos presentados, respectivamente, con los lemas «Capra», «Sahara» y «Lanara».

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se concede una Sala de Subastas en Madrid a «Empresas Españolas de Comercio Exterior, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente motivado por instancia suscrita por el representante autorizado de «Empresas Españolas de Comercio Exterior, S. A. (ESEX)», con domicilio en la calle Marqués de Cubas, 19, de esta capital, en súplica de la autorización de una Sala de Subastas en Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Decretos de 13 de abril de 1945 y 18 de junio de 1948, ha tenido a bien conceder a la citada Entidad la autorización para el funcionamiento de una Sala de Subastas en Madrid por un plazo de cinco años, previo cumplimiento por la misma de las

obligaciones relativas a la constitución de la oportuna fianza, en la cuantía determinada por la Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1962, y atendiendo en su actuación a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de julio de 1962 sobre provisión de plazas en las Salas de lo Contencioso-administrativo establecidas por Decreto de 5 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de julio de 1962, por el que se crean las Salas de lo Contencioso Administrativo de las Audiencias Territoriales que se indican prescribe en el artículo tercero que la provisión de las plazas de Magistrados y demás funcionarios de aquéllas se efectuará de acuerdo con las pertinentes normas legales.

Y para dar cumplimiento debido a este extremo, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la disposición final del expresado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos de los párrafos primero y segundo, apartados a) y b) del artículo 21 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y en relación con lo que determinan los artículos primero y cuarto del Decreto de 5 del corriente mes, las plazas que han de cubrirse son las que a continuación se detallan:

Audiencias Territoriales de Albacete, Granada, Oviedo, Pamplona, Valladolid y Zaragoza, una de Presidente de Sala y otra de Magistrado en cada una de ellas.

Para los Magistrados procedentes de oposición, una plaza de cada una de las Audiencias Territoriales a que se refiere el párrafo anterior y una en las de Cáceres, Las Palmas y Palma de Mallorca.

Segundo. Los nombramientos de Presidente de las Salas de lo Contencioso Administrativo se llevarán a cabo conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y en los artículos 15 al 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956.

Tercero. El concurso para la provisión de plazas no reservadas a los Magistrados de oposición, se regirá por los números 1 y 2 de la Orden de 26 de abril de 1958, y en aquello que no estuviere en pugna con estas normas por lo que establecen los mencionados artículos 15 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Cuarto. Los que aspiran, en su virtud, a desempeñar plazas en las distintas Salas de lo Contencioso-administrativo de cualquier Audiencia Territorial deducirán sus peticiones dentro de los diez días primeros naturales del próximo mes de agosto y con arreglo al artículo 16 de dicho Reglamento Orgánico, acreditando en su caso los méritos a que se contraen las normas pertinentes de la Orden de 26 de abril de 1958.

Quinto. Los números 1 al 9 inclusive de los opositores incluidos en la relación de aprobados contenida en la Orden de 7 de julio de 1962 podrán elevar a este Ministerio, dentro igualmente de los diez primeros días del próximo mes de agosto, instancia en la que consignent las plazas que por orden de preferencia deseen servir en las distintas Salas de lo Contencioso-administrativo de cualquier Audiencia Territorial, aunque no estén vacantes en la actualidad.

Sexto. En armonía con los artículos 22, párrafo segundo,